CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011





Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor Rubelio Recinos Corea Alcalde Municipal Municipalidad de Barberena, Departamento de Santa Rosa

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
Área Técnica	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	11
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	17
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	18
ANEXOS	19
Información Financiera y Presupuestaría	20
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	20
Egresos por Grupos de Gasto	21





Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor Rubelio Recinos Corea Alcalde Municipal Municipalidad de Barberena, Departamento de Santa Rosa

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0037-2012 de fecha 03 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Barberena, Departamento de Santa Rosa, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiente registro en operaciones presupuestarias
- 2 Deficiente programación presupuestaria
- 3 Contratos suscritos con deficiencias

Área Técnica

4 Falta de documentos técnicos de respaldo





Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .
- 3 Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Nidia Ester Gramajo Castro y supervisor Lic. Oswaldo Enrique Hernandez Barrios, Arq. Miriam Del Rosario Vides Leiva y supervisor Ing. Carlos Enrique Palacios Samayoa.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. NIDIA ESTER GRAMAJO CASTRO
Auditor Gubernamental

LIC. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS
Supervisor Gubernamental

ÁREA TÉCNICA





ARQ. MIRIAM DEL ROSARIO VIDES LEIVA Auditor Gubernamental ING. CARLOS ENRIQUE PALACIOS SAMAYOA
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA-y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 12 Red Vial, 14 Administración de Obras, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Ingresos No Tributarios y Transferencias de Capital.

Área Técnica



El alcance de la presente fiscalización corresponde al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011. Se fiscalizó una muestra de obras del universo proporcionado por la Dirección de Auditoría de Municipalidades, según Oficio No. 03-DAM-0037-2012 de fecha 16 de enero de 2012.

La auditoria comprendió la evaluación física de los proyectos por administración municipal denominados:

Obra "Mejoramiento Calle la Escuela Aldea San Nicolás", según Contrato Administrativo de Ejecución de Proyecto No. 21-2010 de fecha 13 de diciembre de 2010, suscrito entre la Empresa Diseño, Construcción y Supervisión de Obras –DICONSU-, por un monto de Q.414,989.42. Avance físico estimado 100%.

Obra "Mejoramiento Calle La Bajadona, Barrio Los Hornitos", según Contrato Administrativo de Ejecución de Proyecto No. 20-2010 de fecha 13 de diciembre de 2010, suscrito entre la Empresa Diseño, Construcción y Supervisión de Obras –DICONSU-, por un monto de Q.681,952.50. Avance físico estimado 100%.

Obra "Mejoramiento Calles Quebracho-Junquillo", según Contrato Administrativo de Ejecución de Proyecto No. 15-2010 de fecha 19 de octubre de 2011, suscrito entre la Empresa Construcciones y Servicios, por un monto de Q.847,687.50. Avance físico estimado 20%.

Obra "Mejoramiento Calles Aldea el Cerinal", según Contrato Administrativo de Ejecución de Proyecto No. 18-2010 de fecha 05 de noviembre de 2010, suscrito entre la Empresa Diseño, Construcción y Supervisión de Obras -DICONSU-, por un monto de Q.827,250.00. Avance físico estimado 100%.

Obra "Mejoramiento Calle La Subida, Aldea El Quebracho", según Contrato Administrativo de Ejecución de Proyecto No. 05-2011 de fecha 04 de abril de 2011, suscrito entre la Empresa Diseño, Construcción y Supervisión de Obras –DICONSU-, por un monto de Q.551,538.00. Avance físico estimado 100%.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiente registro en operaciones presupuestarias

Condición

Se comprobó al revisar el área de presupuesto, que el libro de actas de Secretaría Municipal, donde la Corporación Municipal aprobó las modificaciones presupuestarias del ejercicio fiscal 2011, no coincide en 61 números de actas que se encuentran registradas en los reportes detalle de ampliaciones y transferencias presupuestarias del SICOIN GL.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- Segunda Versión, Numeral 4.5.3 Modificaciones, Disminuciones y Ampliaciones presupuestarias establece: "... El área responsable, antes de registrar las modificaciones realizadas al presupuesto, deberá comprobar que éstas han sido debidamente autorizadas por el Concejo Municipal."

Causa

Inobservancia de los procedimientos de control interno, establecidos en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- para respaldar las modificaciones presupuestarias.

Efecto

Al no contar con documentos o actas debidamente registradas en el libro correspondiente, ocasiona desorden de ubicación de los números correlativos de las mismas, lo que provoca distorsión en los controles internos en el sistema.

Recomendación

El Concejo y Alcalde Municipal, deben girar instrucciones a la Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal, Encargado de Presupuesto y Secretario Municipal, para que cumplan con lo establecido en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- y coordinar los números de actas suscritas relacionadas con el manejo de las modificaciones presupuestarias.



Comentario de los Responsables

No se obtuvo respuesta de los responsables, a la Nota de Auditoría DAM-01-0037-2012, de fecha 26 de enero de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por no contar con los comentarios o pruebas de descargo de los responsables que desvanezcan el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 13, para el Secretario Municipal y Encargado de Presupuesto, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiente programación presupuestaria

Condición

Se estableció, a través del reporte generado por el SICOIN GL, Detalle de transferencias presupuestarias, que durante el ejercicio fiscal 2011, esta municipalidad realizó 561 modificaciones presupuestarias, que asciende a la cantidad de Q27,450,396.45 que representa un 58% en relación al presupuesto vigente de Q47,283,706.58, por lo que se modificó sustancialmente el presupuesto planificado, evidenciando una deficiente gestión de la programación y ejecución presupuestaria, en la consecución de sus objetivos y metas preestablecidas.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto establece: Artículo 8. "Vinculación plan-presupuesto. Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales..."

Causa

Falta de una adecuada formulación y programación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2011, por las autoridades municipales que participaron en la elaboración de la ejecución presupuestaria.



Efecto

No se cumplieron las metas y objetivos previstos en el Plan Operativo Anual, lo que provocó el exceso de transferencias en la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos durante el período auditado.

Recomendación

El Concejo y Alcalde Municipal en coordinación con la Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal, Director Municipal de Planificación y Encargado de Presupuesto, deben de cumplir con las normas y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que preceptúa el Código Municipal en materia de presupuesto.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número, de fecha 30 de enero de 2012, el Director Municipal de Planificación y Encargado de presupuesto, manifiestan: "Derivado, a los fenómenos naturales que afectaron al país, así como las necesidades que van surgiendo para el desarrollo de nuestras comunidades tanto en salud, saneamiento, educación, red vial, no fueron la aceptación en nuestro municipio, por lo cual no se pudieron cumplir algunos objetivos y metas previstas para llevar a cabo el Plan Operativo Anual (POA), lo cual provoco que se realizaron un sin número de transferencias las cuales vinieron a suplir las necesidades más urgentes que las comunidades solicitaban, por lo cual solicitamos se nos exonere de este hallazgo, por considerarlo que se realizaron como emergencias y cubrir las necesidades prioritarias de la población de todo el municipio."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables en su comentario, aceptan que realizaron un sin número de transferencias.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal, Director Municipal de Planificación y Encargado de Presupuesto, por la cantidad de Q6,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.3

Contratos suscritos con deficiencias

Condición

Al revisar el grupo 0 Servicios personales, en el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se encontraron deficiencias de control interno en los Contratos Individuales de Trabajo siguientes: a) Contrato P-23-2011, Técnico Operativo, de fecha 03/01/2011, por la cantidad de Q60,000.00; b) Contrato P-51-2011, Técnico Operativo, de fecha 31/03/2011, por la cantidad de Q54,000.00; c) Contrato P-53-2011, Operador de Patrol de fecha 03/06/2011, por la cantidad de Q37,950.18; y d) Contrato P-54-2011, Técnico Operativo de fecha 31/08/2011, por la cantidad de Q22,400.00, se constató, que no están definidas y específicas las funciones o atribuciones a desempeñar de las personas contratadas, únicamente establece en la cláusula segunda de dichos contratos: "deberá realizar todos los trabajos que le sean asignados por parte de la administración de la Municipalidad de Barberena, en horarios y turnos previamente establecidos."

Criterio

La circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil * establece que: Para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029, "Otras remuneraciones de personal temporal", por parte del Sector Público, que comprende los Organismos del Estado, sus entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades del país, la Universidad de San Carlos de Guatemala, las empresas públicas, estatales o municipales, además de los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, del 22 de diciembre de 1992, se observarán las siguientes normas: En el Párrafo II "En el texto de cada contrato suscrito deberá indicarse. que los servicios contratados son de carácter técnico o profesional universitario según el caso, haciendo una descripción detallada del objeto del contrato. Además que el acto contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, en concordancia a lo previsto por los artículos 2027 y 2028 del Código Civil, Decreto Ley Número 106. 1". (1 Modificado como aparece en el texto en PUBLICACIONES VARIAS, publicado en el Diario Oficial el 30 de enero de 1998).

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de



Finanzas Públicas, establece "Grupo 0: Servicios Personales Comprende la retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia o sin ella, y a los miembros de comisiones, juntas, consejos, etc. Incluye aportes patronales, servicios extraordinarios, dietas, gastos de representación, asistencia socioeconómica y otras prestaciones relacionadas con salarios. Se incluye además, otras retribuciones por servicios personales. Se divide en los siguientes subgrupos y renglones: 02 Personal Temporal: Este subgrupo comprende las erogaciones, que por concepto de retribuciones al puesto, se haga al personal que ocupa puestos temporales en el sector público, para trabajos especiales y transitorios. Se subdivide en los siguientes renglones: 029 Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal."

Causa

El Alcalde Municipal, suscribió contratos administrativos de trabajo con personal que afectó el renglón 029, sin incluir en la cláusula respectiva, la definición que especifíca las tareas a desempeñar, incumpliendo con las normativas vigentes.

Efecto

Suscribir contratos administrativos de trabajo, sin especificar las funciones o atribuciones a desempeñar, provoca que el personal contratado, duplique las tareas asignadas por los jefes inmediatos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, para que en lo sucesivo, todo contrato administrativo del personal, que vaya a prestar sus servicios a la municipalidad, debe contener en las cláusulas las tareas, funciones y atribuciones de manera clara y definida, así como los derechos y obligaciones que deberá cumplir el contratado.

Comentario de los Responsables

No se obtuvo respuesta de los responsables, a la Nota de Auditoría DAM-01-0037-2012, de fecha 26 de enero de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por no contar con los comentarios o pruebas de descargo de los responsables que pudieran desvanecerlo.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, por la cantidad de Q6,000.00 cada uno.

Área Técnica

Hallazgo No.4

Falta de documentos técnicos de respaldo

Condición

En las Obras "Mejoramiento Calle la Escuela Aldea San Nicolás", según Contrato No. 21-2010 de fecha 13 de diciembre de 2010 suscrito entre la Municipalidad de Barberena y la Empresa Diseño, Construcción y Supervisión de Obras –DICONSU-, por un monto de Q.414,989.42. "Mejoramiento Calle La Bajadona, Barrio Los Hornitos", según Contrato Administrativo de Ejecución de Proyecto No. 20-2010 de fecha 13 de diciembre de 2010, suscrito entre la Empresa Diseño, Construcción y Supervisión de Obras –DICONSU-, por un monto de Q.681,952.50 y "Mejoramiento Calle La Subida, Aldea El Quebracho", según Contrato Administrativo de Ejecución de Proyecto No. 05-2011 de fecha 04 de abril de 2011, suscrito entre la Empresa Diseño, Construcción y Supervisión de Obras –DICONSU-, por un monto de Q.551,538.00. No se presentaron pruebas de laboratorio que demuestren la calidad de los materiales utilizados en la obra de acuerdo a los requerimientos de la planificación.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."



Causa

El Supervisor de Obras de la Municipalidad de Barberena, no exigió la realización de las pruebas de laboratorio a las empresas constructoras, que respalden la calidad de los materiales utilizados en obra.

Efecto

Riesgo que la obra no cumpla con la calidad de los materiales requerida en las especificaciones técnicas.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación y al Supervisor de Obras, para que soliciten a las empresas constructoras, realicen las pruebas de los materiales empleadas en la ejecución de las obras.

Comentario de los Responsables

En Oficio No.3 DMP/03-2012 DAQV / EOLS de fecha 12 de marzo de 2012, el Director Municipal de Planificación y el Supervisor de Obras Municipales de la Municipalidad de Barberena, departamento de Santa Rosa, manifiestan lo siguiente: A la fecha la dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Barberena, Santa rosa, se encuentra en el proceso de hacer la solicitud de este tipo de pruebas de laboratorio para este tipo de proyectos a las empresas ejecutoras, por lo que hacemos del conocimiento que no se realizaron dichas pruebas ya que se estas representan un costo para la municipalidad, la cual no cuenta con disponibilidad económica y no se hizo la petición al contratista ya que en el contrato no reza un renglón donde se le solicita dichas pruebas ni en especificaciones por lo tanto no se tienen estas pruebas de laboratorio de los proyectos en mención, únicamente se realizaron las supervisiones periódicas correspondientes tanto de parte de la Dirección Municipal de Planificación como del Ingeniero Supervisor de Obras de la Municipalidad, verificando la calidad de los materiales así como del concreto utilizado en los pavimentos que en todo momento no presentaron ningún inconveniente. No está demás hacer mención que la municipalidad ha considerado implementar este tipo de requerimientos en la planificación, pero como es de su conocimiento el factor económico ha influido para solicitar esta prueba de laboratorio.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que la respuesta de los responsables en su comentario no lo desvanecen, ya que deben realizar las pruebas de laboratorio de materiales durante la ejecución de la obra con la finalidad de garantizar la calidad



de los materiales utilizados. Para los contratos 21-2010, 20-2010 y 05-2011, en especificaciones técnicas según numeral cinco (5) indica: "El concreto tendrá una resistencia mínima a la compresión de 3,000 lb/plg2 a los 28 días de curado".

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el Director Municipal de Planificación y Supervisor de Obras Municipales, por la cantidad de Q15,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Se estableció atraso en la entrega de la rendición de cuentas a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas de Cuilapa, Santa Rosa, de los meses de mayo, junio y octubre de 2011, ya que las mismas fueron presentadas después de los cinco días hábiles, en las fechas siguientes: 08-06-2011, 08-07-2011 y 10-11-11, respectivamente.

Criterio

El Acuerdo Interno de la Contraloría General de Cuentas A-37-06, del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, Normas de Carácter Técnico y de Aplicación Obligatoria, para la rendición de cuentas de las Municipalidad de de la República y sus empresas. Establece: "... Artículo 2 Numeral III, En los primeros cinco días hábiles de cada mes, inciso c) Para las municipalidades y sus empresa que operan con el Sistema de Contabilidad Integrada en modalidad Web (SICOIN WEB) deberán entregar su información de la Caja Consolidada (Reporte PGRIT01) y Caja de Movimiento diario (Reporte PGRIT02), generada por el sistema en forma electrónica en un medio magnético u óptico."

Causa

Las operaciones financieras y presupuestarias de la municipalidad, no se han elaborado en forma diaria, ocasionando los atrasos en la rendición de cuentas mensual.



Efecto

La entidad fiscalizadora, al no tener las rendiciones de cuentas oportunamente, le obstruye la actividad de fiscalización y de orientación, ocasionando que los portales de transparencia, no se encuentren actualizados.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal, para que tenga al día las operaciones contables y financieras, dando como resultado la eficaz y oportuna entrega de la rendición de cuentas al ente fiscalizador.

Comentario de los Responsables

No se obtuvo respuesta de los responsables, a la Nota de Auditoría DAM-01-0037-2012, de fecha 26 de enero de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por no contar con los comentarios o pruebas de descargo de los responsables que pudieran desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12, para el Alcalde Municipal y Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado.

Condición

Al revisar los expedientes de Proyectos seleccionados en la muestra, del programa 12 Red Vial y a través del Portal de GUATECOMPRAS, se determinaron varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado, como: 1) Presentación extemporánea de la Fianza de Cumplimiento del Contrato, 2) Presentación extemporánea de la Fianza de Conservación de Obra, 3) Presentación extemporánea de la Fianza de Saldos Deudores, 4) Precalificado general del año anterior al que se realizó el evento, 5) Publicación en Guatecompras del Listado de Oferentes después del plazo legal, 6) Falta de Publicación en Guatecompras del Acta de Aprobación de Adjudicación. En los proyectos siguientes: a) Mejoramiento Calle La Escuela, Aldea San Nicolás, NOG 1378910, Contrato No. 21-2010, de fecha 13/12/2010, valor sin IVA Q370,526.27.



Incumplieron con los numerales arriba citados: 2), 3), 5) y 6); b) Mejoramiento Calle La Subida, Aldea El Quebracho, NOG 1484206, Contrato No. 05-2011, de fecha 04/04/2011, valor sin IVA Q492,444.64. Incumplieron con los numerales arriba citados: 2), 3) y 6; c) Mejoramiento Calles Quebracho Junquillo, NOG 1770012, Contrato No. 15-2011, de fecha 19/10/2011, valor sin IVA Q756,863.84. Incumplieron con los numerales arriba citados: 1), 4), 5) y 6); d) Mejoramiento Calles Aldea Cerinal, NOG 1334611, Contrato No. 18-2010, de fecha 05-11-2010, valor sin IVA Q738,616.07. Incumplieron con los numerales arriba citados: 1), 2), 3) y 6); e) Mejoramiento Calle La Bajadona, Barrio Los Hornitos, NOG 1378864, Contrato No. 20-2010, de fecha 13/12/2010, valor sin IVA Q608,886.16. Incumplieron con los numerales arriba citados: 2), 3), 5) y 6). Haciendo un total sin IVA Q2,967,336.98.

Criterio

El Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas contenidas en el Decreto Número 27-2009 ambos del Congreso de la República de Guatemala, establece: Artículo 65. De Cumplimiento. "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación." A rtículo 67. De Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento, "El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas y desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro". Artículo 68, De Saldos Deudores, indica: "Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro". Artículo 76. "Requisito de Precalificación. Para que toda persona pueda participar en cotizaciones o licitaciones públicas, deberá estar inscrita en el Registro de precalificados correspondiente", Artículo 78, indica: "Actualización e Inscripción. Cada registro actualizará sus asientos en el mes de enero de cada



año, no obstante los interesados podrán solicitar su inscripción o actualización en cualquiera otra fecha". Así también el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 10. Recepción y apertura de plicas. "...Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas. Todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicarán también en los regímenes de cotización, contrato abierto y casos de excepción." Artículo 12 Bis. "Aprobación de adjudicación. Toda aprobación o improbación a que se refiere el artículo 36 de la Ley deberá publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS."

Causa

El Director Municipal de Planificación y Encargado de Presupuestos, no requirieron el cumplimiento de los requisitos de publicación en el portal de Guatecompras, así como solicitar oportunamente las fianzas que garantizan los diferentes procesos del proyecto, conforme lo establecen las normativas vigentes.

Efecto

No existe garantía de que los trabajos sean ejecutados, con calidad del gasto y transparencia.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación y Encargado de Presupuesto, para que cumplan con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número, de fecha 30 de enero de 2012, el Director Municipal de Planificación y Encargado de Presupuesto, manifiestan: "Tenemos el conocimiento que las fianzas fueron entregadas extemporáneamente, pero extendidas con fecha de vigencia para garantizar los trabajos requeridos, en el contrato suscrito con las empresas constructoras y la municipalidad, se adjuntan copias de las fianzas de cada uno de los proyectos mencionados en este hallazgo. Hacemos de su conocimiento que los Precalificados de Obras que otorga el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructuras y Viviendas no fueron entregados a ninguna empresa, pero adjuntamos una constancia de inscripción de Precalificado, de la Empresa; CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, extendida por dicha institución y con vigencia hasta el 31/01/2012. Así también se comprobó que si se publico la información mencionada de los proyectos en el portal de Guatecompras."



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el argumento planteado por los responsables, no desvanece el mismo, ya que la Municipalidad debe apegarse y cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, en lo referente a la recepción de las diferentes fianzas y la publicación de documentos en GUATECOMPRAS, en los tiempos establecidos por la Ley. El encargado de publicar dichos documentos, ingreso el listado de oferentes después del plazo legal y las Actas de Aprobación de la Adjudicación no las publicó, como consta en el portal de GUATECOMPRAS.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83 y Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el Director Municipal de Planificación y Encargado de Presupuesto, por la cantidad de Q50,717.03 cada uno.

Hallazgo No.3

Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento

Condición

La municipalidad, adquirió el 12 de diciembre de 2011, el préstamo No. 185-2011, por la cantidad de Q254,383.70, a través del Instituto de Fomento Municipal –INFOM-, destinado para el pago de Aguinaldos, Bono Vacacional y Jubilados, el cual fue pagado con fecha 16/01/2012, por las fuentes 21 Ingresos IVA-PAZ y 22 Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional de funcionamiento.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 Código Municipal y sus reformas en el Decreto Número 22-2010 ambos del Congreso de la República, artículo 113. "Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos. En la contratación de préstamos internos y externos es necesario, además, que: numeral 1. El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes."

Causa

Incorrecta planificación y mala ejecución presupuestaria, al tener que realizar préstamos, para el pago de servicios personales.



Efecto

Endeudamiento Municipal para funcionamiento, que incide en que no se cumpla con la ejecución de proyectos de beneficio para la comunidad.

Recomendación

Al Concejo y Alcalde Municipal, a efecto de que no sigan autorizando trámites de préstamos, destinado a funcionamiento y que los gastos sean más mesurados en la ejecución del presupuesto vigente, para que sean administrados los recursos de forma eficiente.

Comentario de los Responsables

No se obtuvo respuesta de los responsables, a la Nota de Auditoría DAM-01-0037-2012, de fecha 26 de enero de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por no contar con los comentarios o pruebas de descargo de los responsables que permitieran desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, Sindico I y II, Concejales I, II, III, IV y V por la cantidad de Q40,000.00 para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	RUBELIO RECINOS COREA	ALCALDE	01/01/2011	31/12/2011
2	JOSE FRANCISCO MUÑOZ QUEVEDO	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	MARIO SILVIO SANTIZO CHACON	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	ISRAEL ANTONIO ZETINO DAVILA	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
5	RAMIRO ALFONSO GONZALEZ HERRARTE	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
6	EDUARDO CHINCHILLA GIRON	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
7	FRANCISCO ARTURO HERNANDEZ LANUZA	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
8	VICTOR MANUEL JIMENEZ MORAN	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
9	OSCAR EFRAIN HERNANDEZ FUENTES	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
10	FLOR DE MARIA MORGAN AREVALO	DIRECTOR DE AFIM	01/01/2011	31/12/2011
11	CARLOS HUMBERTO REYES SALAZAR	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011
12	EDY RENE ABREGO PEREZ	ENCARGADO DE PRESUPUESTO	01/01/2011	31/12/2011
13	EDGAR OMAR LOY SOSA	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
14	DAVID SALAZAR MARROQUIN	DIRECTOR DE OBRAS	01/01/2011	31/12/2011
15	HENRY ERNESTO CHACON VALDEZ	SUPERVISOR DE OBRAS	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. NIDIA ESTER GRAMAJO CASTRO Auditor Gubernamental

LIC. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS
Supervisor Gubernamental

ÁREA TÉCNICA

ARQ. MIRIAM DEL ROSARIO VIDES LEIVA Auditor Gubernamental

ING. CARLOS ENRIQUE PALACIOS SAMAYOA Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaría

Ejecución Presupuestaría de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, SANTA ROSA EJERCICIO FISCAL 2011 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	2,269,500.00	4,459,245.00	6,728,745.00	2,358,302.29	4,370,442.71
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,824,000.00	4,188,103.82	7,012,103.82	5,252,930.94	1,759,172.88
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	922,500.00	-	922,500.00	636,493.26	286,006.74
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	2,672,000.00	-	2,672,000.00	1,582,467.84	1,089,532.16
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	52,000.00	-	52,000.00	22,957.93	29,042.07
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,955,000.00	260,449.73	3,215,449.73	3,115,735.39	99,714.34
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14,805,000.00	9,522,570.89	24,327,570.89	18,259,209.04	6,068,361.85
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	1,498,953.44	1,498,953.44	-	1,498,953.44
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	854,383.70	854,383.70	854,383.70	-
	TOTAL	26,500,000.00	20,783,706.58	47,283,706.58	32,082,480.39	15,201,226.19



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, SANTA ROSA EJERCICIO FISCAL 2011 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	% PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	5,804,000.00	3,335,322.67	9,139,322.67	6,628,493.77	73
SERVICIOS NO PERSONALES	6,257,000.00	4,408,628.86	10,665,628.86	8,881,469.59	83
MATERIALES Y SUMINISTROS	8,609,000.00	(1,367,789.66)	7,241,210.34	3,520,797.35	49
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	2,380,000.00	13,589,986.54	15,969,986.54	9,361,076.39	59
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	510,000.00	65,177.30	575,177.30	277,913.67	48
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	320,000.00	(257,430.75)	62,569.25	41,262.00	66
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	2,620,000.00	1,009,190.58	3,629,190.58	3,511,524.94	97
OTROS GASTOS	-	621.04	621.04	621.04	100
TOTAL	26,500,000.00	20,783,706.58	47,283,706.58	32,223,158.75	68

